

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS, DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-21595-2024 del 18 de diciembre del 2024, el señor **JORGE ANIBAL VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.173.728 de Cisneros, solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos DOMÉSTICO, PECUARIO, RIEGO Y SILVICULTURA, a derivar de la fuente denominada “La Toma”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-8057, denominado “Granja el Lucero” ubicado en la vereda El Brasil del municipio de Santo Domingo-Antioquia.

Que mediante radicado N° CS-17121-2024 del 26 de diciembre de 2024, se requiere al solicitante aportar el Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-8057, con una fecha de expedición no superior a tres (03) meses. Este documento es fundamental para validar la titularidad actual y la situación jurídica del inmueble, requisito indispensable para continuar con el análisis correspondiente, se informa además que, en caso de que la titularidad del predio la ostenten diferentes personas, deberá presentar autorización firmada por parte de cada una de ellas, para adelantar ante la Corporación el respectivo trámite ambiental.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-08772-2025 del 20 de mayo del 2025, el señor **JORGE ANIBAL VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.173.728 presenta ante la Corporación el certificado de tradición y libertad del predio a beneficiar identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-8057 denominado “Granja el Lucero” ubicado en la vereda El Brasil del municipio de Santo Domingo-Antioquia, al igual que autorización expresa por parte de los propietarios del mismo.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente La Directora de la Regional Porce Nus, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor **JORGE ANIBAL VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.173.728 de Cisneros, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios señores **MARÍA NOHELIA BARRERA DE VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.649.649, **ADOLFO DE JESÚS VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.172.876, **CARLOS DARÍO VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.172.492, **FLORA ÁNGELA VALENCIA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.481.582, **GÓNZALO ADRIÁN VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.174.646, **JESÚS ANTONIO VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.170.349, **JOSÉ LEONIDAS VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.173.284, **LUIS EDUARDO VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.174.431, **LUS EDILMA VALENCIA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.653.102 y **RAÚL ANTONIO VALENCIA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.446.561; para usos DOMÉSTICO, PECUARIO, RIEGO Y SILVICULTURA, a derivar de la fuente denominada "La Toma", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-8057, denominado "Granja el Lucero" ubicado en la vereda El Brasil del municipio de Santo Domingo-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-21595-2024 del 18 de diciembre del 2024 y complementada mediante radicado N° CE-08772-2025 del 20 de mayo del 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015, la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN

Directora Regional Force Nus

Expediente: **056900244680**

Proyectó: Abogada / Paola A. Gómez

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Dependencia: regional Force Nus

Fecha: 21/05/2025